



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NÚM. 27

SERIE: 2009-2010

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A COMPARCER EN LA FIRMA DE ESCRITURAS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACEPTAR Y RECIBIR LA DONACION DE UNA PARCELA DE TERRENO PARA COMPLETAR LA CALLE DEL PASEO MANUEL GONZALEZ, CON ACCESO POR LA CARRETERA PR 3, KM 158.4, UBICADA EN EL BARRIO PUEBLO, DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El Artículo 5.0059 (m) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos", autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar Ordenanzas y Resoluciones "sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal, que de acuerdo a esta Ley o a cualquier otra Ley, deban someterse a su consideración y aprobación".

POR CUANTO:

La aceptación de lotes para uso público, como calles y áreas recreativas, es un asunto de jurisdicción municipal que tiene que cumplir con unos requisitos mínimos y ser evaluado y avalado por la Legislatura Municipal concernida antes de ser aceptadas como propiedad municipal.

POR CUANTO:

La Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), aprobó una segregación de lotificación simple de un predio de terreno de 25.00 cuerdas para uso residencial y se impuso una condición sine qua non en la que tiene que segregar 0.7242 cuerdas para cederlas al Municipio de Salinas, para completar la calle del Paseo Manuel González, ubicado en la Carr. PR 3, Km 158.4 del Barrio Pueblo en el Municipio de Salinas, Puerto Rico.

POR CUANTO:

En una vista ocular realizada el día 10 de diciembre de 2009 por la Comisión de Obras Públicas de esta Legislatura Municipal, se verificó que dicha donación cumpliera con los requisitos mínimos necesarios para ser aceptada como calle municipal.

POR CUANTO:

La parcela a donarse tiene la siguiente descripción registral en el Registro de la Propiedad:

.....PREDIO A: AREA DEDICADA A USO PÚBLICO: Parcela de forma irregular, sita en el Barrio Pueblo del término municipal de Salinas, Puerto Rico, con una cabida superficial de cero

punto siete dos cuatro dos cuerdas (0.7242), equivalentes a dos mil ochocientos cuarenta y seis punto tres nueve dos metros cuadrados (2,846.392 m.c.): en lindes por el **NORTE** con una distancia de treinta y cinco punto seis uno metros (35.61 mts.) con el remanente de la finca de la cual se segregó; por el **SUR**, con una distancia de ocho punto tres tres metros (8.33) mts.) con Manuel González Hernández y Aguirre Corporation antes, ahora Autoridad de Carreteras; por el **ESTE** con varias alineaciones que suman una distancia de trescientos sesenta y nueve punto cero cinco metros (369.05 mts.) con predio de terreno dedicado a Uso Público y Carretera Municipal; por el **OESTE**, con varias alineaciones que suman trescientos sesenta y cuatro punto uno tres metros (363.13 mts.) con el remanente de la finca de la cual se segregó.....

POR TANTO:

**ORDENASE POR LA LEGISLATURA
MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO
SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.

Autorizar al alcalde a comparecer en la firma de las escrituras y documentos legales necesarios para aceptar la donación de la parcela arriba descrita, para uso público y registrar la misma como propiedad municipal.

SECCION 2DA.

Será responsabilidad de los solicitantes someter planos y escrituras de la segregación de la parcela; con acceso por la Carr. PR 3, Km 158.4 del Barrio Pueblo del Municipio de Salinas; hasta tanto no se cumpla con este requisito no se pondrá en efecto la Ordenanza.

SECCION 3RA.

La cesión, transferencia y traspaso que se hace de la referida parcela al Municipio de Salinas, se hace libre de costo alguno para el mismo y los cedentes vienen obligados a obtener y entregar copia certificada de la escritura al Alcalde, libre de costo para éste, en el momento de su otorgamiento.

SECCION 4TA.

Si cualquier parte de esta Ordenanza, fuera declarada nula por un Tribunal Competente, tal decisión no afectará la validez de las restantes disposiciones, que permanecerán inalteradas.

SECCION 5TA.

Esta Ordenanza comenzará a regir luego de su aprobación y firma del Alcalde; sujeto a que se cumpla con lo estipulado en la Sección 2da.

ORDENANZA NÚM. 27

SERIE: 2009-2010

SECCION 6TA.

Copia de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), al Director de Obras Publicas Municipal, Encargado de la propiedad, CRIM, Peticionarios, y toda Oficina Municipal que así lo solicite, para su conocimiento y acción pertinente.

Melvin M. Ortiz
MELVIN M. TORRES ORTIZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Delia I. Perez Amadeo
DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde, hoy
10 de diciembre de 2009.

C (m)
HON. CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO, MD
ALCALDE

CERTIFICACION

YO, DELIA I. PEREZ AMADEO, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTICO: Que la que antecede escopia fiel y exacta de la Ordenanza Número 27, Serie 2009-2010, adoptada por la Honorable Legislatura Municipal de Salinas , Puerto Rico en la Continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de diciembre de 2009.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha Sesión: Hons. **Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera, Ignacio Del Valle, José M. Luna Nazario, Gerónimo Colón Vega, Iris Sanabria Rivera, Ismael Irizarry Alvarado, Mildred Manzanet Navarro, Ramón Colón Ortiz, Roberto Burgos Torres, José L. Rivera Meléndez, Emilio Nieves Torres, Ismael Ortiz López.**

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio , hoy, 10 de diciembre de 2009.

Delia I. Perez Amadeo
DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS
CENTRO DE SERVICIOS DE GUAYAMA

FECHA: OCT 22 2009

SR DELIA GARCIA
P/C ING JUAN RODRIGUEZ CLAUDIO
PMB 76 HC 1 BOX 29030
CAGUAS PR 00725-8900

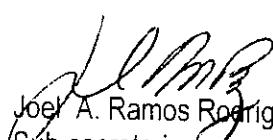
CASOS NÚM.: 03LI4-00003-03122

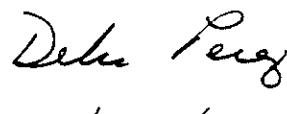
Estimado señor:

Cumpliendo con las disposiciones de la Ley Número 76 del 24 de junio de 1975, según enmendada, y para su notificación oficial, le envío copia certificada del acuerdo adoptado por la Administración de Reglamentos y Permisos de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

Agradeceré acuse recibo de esta notificación.

Cordialmente,


Joel A. Ramos Rodríguez
Sub-secretario


23/oct/09

CARR. PR 54, KM 0.3 INT. - PASEO DEL PUEBLO #6 EDIFICIO F I S A, BO. PUEBLO SUR
APARTADO 631, GUAYAMA, PUERTO RICO 00785
TEL. (787) 864-2700 / FAX (787) 864-3388

Fecha de Expedido: _____

Este documento no es válido sin el sello de relieve y de goma indicando ARPE APROBADO.

PL: 09-4- 661

ledla

CERTIFICO: Que en la misma fecha, hora y lugar de su otorgamiento, expedí PRIMERA COPIA certificada a favor del Municipio de Salinas. DOY FE.

NOTARIO PUBLICO

-----**ESCRITURA NUMERO**

---**SEGREGACION, LIBERACION, CESION, Y TRASPASO DE**---

---**PARCELA DE TERRENO PARA SER DEDICADA**-----

-----**A USO PUBLICO**-----

-----En la ciudad de San Juan, Puerto Rico, a los _____ () días del mes de _____ de dos mil nueve (2009).-----

-----**ANTE MI**-----

---**ROLANDO A. SILVA**, Abogado y Notario Público de esta Isla, con residencia, vecindad y estudio abierto en San Juan, Puerto Rico.-----

-----**COMPARCEN**-----

----**DE LA PRIMERA PARTE: DAR DEVELOPMENT CORPORATION**, una corporación organizada y existente al amparo de la leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por su Presidente. **DON CARLOS MANUEL BARENS PEREZ**, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Gurabo, Puerto Rico, debidamente autorizado para comparecer en este otorgamiento, según surge de Resolución Corporativa suscrita el _____ () de _____ de dos mil _____ (200_), suscrita por _____ de la corporación _____, bajo el Testimonio _____ () ante el Notario Público _____, de aquí en adelante denominada "**LA CEDENTE**".-----

----**DE LA SEGUNDA PARTE: EL MUNICIPIO DE SALINAS**, representado en este acto por **DON** _____, mayor de edad. _____, Alcalde y vecino de Salinas, Puerto Rico, en su carácter de Alcalde del referido Municipio, cuyo carácter y facultades acreditará dónde y cuándo sea menester, de ahora en adelante denominado "**LA CESIONARIA**".-----

----**DE LA TERCERA PARTE: DON ULISES BARROS**

LOUBRIEL, mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de San Juan, Puerto Rico, quien comparece por sí y en representación de su esposa **DOÑA MADELINE EVA CARRERO MARTÍNEZ**, también conocida como Madeline Carrero Martínez, en virtud de la escritura de Poder Especial número cincuenta y cinco (55), otorgada en San Juan, Puerto Rico, el dia veintiuno (21) de junio de dos mil cinco (2005), ante el Notario Público Rolando A. Silva, , de ahora en adelante denominado esta parte **“EL ACREDOR HIPOTECARIO NUMERO UNO”**-----

-----**DE LA CUARTA PARTE: BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**, una corporación debidamente organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por

_____, mayor de edad, _____. ejecutivo y vecino de _____, Puerto Rico, debidamente autorizado para comparecer en este otorgamiento, según surge de Resolución Corporativa suscrita el día _____ (____) de _____ de dos mil _____ (200_), bajo el Testimonio Número _____ (____). ante el Notario Público _____, en adelante denominada esta parte **“EL ACREDOR HIPOTECARIO NUMERO DOS”**-----

-----**DOY FE** del conocimiento personal de los comparecientes, así como por sus dichos de su edad, estado civil, profesión y vecindad. Me aseguran tener, y a mi juicio tienen, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, y en tal virtud libremente:-----

-----**EXPONEN**-----

-----**PRIMERO:** Que **“LA CEDENTE”** es dueña en pleno dominio de la siguiente finca:-----

-----**RUSTICA:** Parcela para uso agrícola, denominada Carmen Sur Cinco, de forma irregular, sita en el Barrio Pueblo del término municipal de Salinas, Puerto Rico, con una cabida superficial de veinticinco cuerdas (25.00 cadas.), equivalentes a nueve (9) hectáreas, ochenta y dos (82) áreas, cincuenta y nueve (59) centiáreas y ochenta y nueve (89) miliáreas, en lindes por el NORTE, en parte con derecho de vía (right-of-

way) del ferrocarril propiedad de la Administración de Terreno de Puerto Rico que la separa de la Carretera Estatal número Tres (3) y en parte con terrenos propiedad de la Autoridad de Edificios Públicos. (Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Salinas), por el SUR, en parte con parcela denominada Carmen Sur Dos, propiedad de la Sucesión de Manuel González Hernández y Aguirre Corporation of Puerto Rico y en parte con parcela a segregarse denominada Carmen Sur Seis, propiedad de la Sucesión de Manuel González Hernández Aguirre Corporation of Puerto Rico; por el ESTE, en parte con parcela denominada Carmen Sur Uno y en parte con parcela denominada Carmen Sur Dos, ambas propiedad de la Sucesión de Manuel González Hernández y Aguirre Corporation of Puerto Rico; por el OESTE, en parte con terreno propiedad de la Autoridad de Edificios Públicos (Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Salinas) y en parte con terrenos propiedad del Departamento de Instrucción Pública (Escuela Superior de Salinas). Enclavan varias edificaciones.

Consta inscrita al folio ciento cincuenta y uno (151) del tomo ciento cuarenta y nueve (149) de Salinas, finca número cinco mil doscientos setenta y ocho (5.278), Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guayama.

TÍTULO

SEGUNDO: "LA CEDENTE" adquirió la propiedad antes descrita según los términos que constan de la escritura número sesenta (60), otorgada en San Juan, Puerto Rico, el dia veintisiete (27) de junio de dos mil cinco (2005), ante el Notario Público Rolando A. Silva y la cual se encuentra presentada el día catorce (14) de julio de dos mil cinco (2005) al Asiento cuatrocientos setenta y cuatro (474) del Diario seiscientos veintiuno (621), Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guayama, pendiente de calificación y despacho y Rectificada mediante la escritura número _____, otorgada el día _____ de _____ de dos mil nueve (2009) ante el Notario Público Rolando A. Silva, pendiente de su presentación en el Registro de la Propiedad correspondiente.

CARGAS Y GRAVÁMENES

TERCERO: La propiedad antes descrita se halla afecta a servidumbres, condiciones restrictivas y/o cargas que surgen del Registro de la Propiedad, manifestando los comparecientes tener conocimiento de

la realidad registral existente relacionada con el inmueble objeto de este otorgamiento, habiéndose realizado un estudio de título, el cual fue preparado por una persona ajena a ellos y al Notario Público. Las partes comparecientes expresamente liberan al Notario autorizante de cualquier responsabilidad por el contenido de dicho estudio:-----

-----Por su Procedencia:-----

-----Libre de cargas.-----

-----Por sí:-----

-----1. Servidumbre a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para uso y beneficio de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, por la suma Seiscientos Treinta Dólares (\$630.00), constituida mediante Resolución expedida el quince (15) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), seguido en el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de San Juan, caso civil número KEF guión ochenta y ocho guión cero cuatro cinco cero (KEF-88-0450) al KEF guión ochenta y ocho guión cero cuatro cinco uno (KEF-88-0451), e inscrito al folio ciento cincuenta y tres (153) vuelto del tomo ciento cuarenta y nueve (149) de Salinas, finca cinco mil doscientos setenta y ocho (5.278), inscripción cuarta (4ta.) y última.-----

-----2. Certificación de Constitución de Servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico sobre la parcela segregada de cuatro punto siete tres dos cero cuerdas (4.7320 cdas.) presentada el día diez (10) de mayo de dos mil siete (2007), al Asiento doscientos cincuenta y siete (257) del Diario seiscientos treinta y uno (631), Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guayama, pendiente de calificación y despacho.-----

-----La propiedad anteriormente descrita esta afecta a las siguientes hipotecas:-----

-----A. Hipoteca a favor de Ulises Barros Loubriel o a su orden por la suma principal de SETECIENTOS MIL DOLARES (\$700,000.00) con intereses al seis porciento (6%) anual vencedero el veintisiete (27) de junio de dos mil diez (2010), según consta de la escritura número sesenta (60), otorgada el día en San Juan, Puerto Rico el dia veintisiete (27) de junio de dos mil cinco (2005), ante el Notario Público Rolando A. Silva, presentada el día catorce (14) de julio de dos mil cinco (2005) al Asiento cuatrocientos setenta y cuatro (474) del Diario seiscientos veintiuno (621), Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guayama, pendiente de calificación y despacho.-----

-----B. Hipoteca a favor del Portador por la suma principal de UN MILLON SETECIENTOS MIL DOLARES (\$1,700,000.00) con intereses a base del "prime rate" anual, vencedero a la demanda, según consta de la escritura número ciento cien dieciocho (118), otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día veinticuatro (24) de julio de dos mil seis (2006), ante el Notario Público Waldemar del Valle Armstrong, presentada el día dos (2) de agosto de dos mil seis (2006), al Asiento setecientos once (711) del Diario seiscientos veintisiete (627), Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guayama, pendiente de calificación y despacho. El dueño y acreedor hipotecario al día de hoy de este pagaré lo es el BANCO POPULAR DE PUERTO RICO.-----

-----SEGREGACION-----

-----CUARTO: La finca antes descrita está siendo urbanizada por la compareciente de la Primera Parte, con el nombre de "_____", haciendo constar el compareciente de la Primera Parte, que el Director de la Oficina Regional de Salinas de la Administración de Reglamentos y Permisos de Puerto Rico, autorizó la lotificación y segregación de los solares que componen la misma, de

acuerdo con la Resolución expedida por dicha Agencia en el Caso

_____ (_____) y al Plano de Inscripción Sustituto aprobado por la Administración de Reglamentos y Permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el caso número _____

(_____) y que se encuentra debidamente archivado en el Registro de la Propiedad correspondiente y a otras autorizaciones de la referida Junta o Administración.-----

----**QUINTO:** Que mediante Resolución de fecha _____ (_____) de _____ de _____ (_____) emitida por la Oficina Regional de Salinas de la Administración de Reglamentos y Permisos en el Caso Número _____ (_____) se autorizó la segregación de una parcela de terreno marcado como AREA DE _____ en el plano de Inscripción Sustituto de la propiedad de DAR DEVELOPMENT, CORP., sita en la _____ (_____) del Municipio de Salinas, en el Barrio _____ del término municipal de Salinas, y por comprender terrenos de la finca descrita en el hecho PRIMERO anterior, y la compareciente DAR DEVELOPMENT, CORP., conforme a dicha autorización y plano de inscripción autorizado, por la presente segregá la parcela descrita en el párrafo SEXTO de esta escritura para que forme finca separada, individual e independiente y así se inmatricule en los libros correspondientes del Registro de la Propiedad, con la siguiente descripción registral:-----

----**PREDIO A: AREA DEDICADA A USO PUBLICO:** Parcela de forma irregular, sita en el Barrio Pueblo del término municipal de Salinas, Puerto Rico, con una cabida superficial cero punto siete dos cuatro dos cuerdas (0.7242 cdas.), equivalentes a dos mil ochocientos cuarenta y seis punto tres nueve dos metros cuadrados (2,846.392 m.c.); en lindes por el NORTE, con una distancia de treinta y cinco punto seis uno metros (35.61 mts.) con el remanente de la finca de la cual se segregá; por el SUR, con una distancia de ocho punto tres tres metros (8.33 mts.) con Manuel González Hernández y Aguirre Corporation antes, ahora Autoridad de Carreteras; por el ESTE, con varias alineaciones que suman una distancia de trescientos sesenta y nueve punto cero cinco metros (369.05 mts.) con predio de terreno dedicado a

Uso Público y Carretera Municipal; por el OESTE, con varias alineaciones que suman trescientos sesenta y cuatro punto uno tres metros (364.13 mts.) con el remanente de la finca de la cual se segregan.

-----**SEXTO:** Se valora la parcela segregada, que será dedicada para uso público, para área de camino o calle municipal en la suma de Un Dólar (\$1.00).

-----LIBERACIONES-----

-----**SEPTIMO:** Que DON ULISES BARROS LOUBRIEL es el actual tenedor del pagaré hipotecario por valor principal de SETECIENTOS MIL DOLARES (\$700,000.00) que se describe en el Expositivo TERCERO precedente, garantizado con hipoteca que grava el inmueble que se describe en el párrafo PRIMERO precedente. En consideración al pago de la suma de Un Dólar (\$1.00), y de otras consideraciones valiosas, que DON ULISES BARROS LOUBRIEL recibe de **DAR DEVELOPMENT CORPORATION**, en este acto, otorgándole por tal concepto la más formal y eficaz carta de pago por dicha suma, y luego de abonarla al principal del pagaré hipotecario. DON ULISES BARROS LOUBRIEL en este acto libera del gravamen hipotecario descrito, el solar descrito en el Expositivo QUINTO precedente de esta escritura.-----

-----Que BANCO POPULAR DE PUERTO RICO es el actual tenedor del pagaré hipotecario por valor principal de UN MILLON SETECIENTOS MIL DOLARES (\$1,700,000.00) que se describe en el Expositivo TERCERO precedente, garantizado con hipoteca que grava el inmueble que se describe en el párrafo PRIMERO precedente. En consideración al pago de la suma de Un Dólar (\$1.00), y de otras consideraciones valiosas, que BANCO POPULAR DE PUERTO RICO recibe de **DAR DEVELOPMENT CORPORATION**, en este acto, otorgándole por tal concepto la más formal y eficaz carta de pago por dicha suma, y luego de abonarla al principal del pagaré hipotecario.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO en este acto libera del gravamen hipotecario descrito, el solar descrito en el Expositivo QUINTO precedente de esta escritura.

-----**OCTAVO:** En virtud de los hechos que se exponen precedentemente, DON ULISES BARROS LOUBRIEL y BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, en su carácter de Acreedores Hipotecarios, y tenedores de los referidos pagarés hipotecarios, solicitan al Registrador de la Propiedad, que en consideración al pago de un Dólar (\$1.00) que se han descrito cancele parcialmente las hipotecas antes descritas y libere de dichas hipotecas el solar descrito en el Expositivo QUINTO de esta escritura.

-----**CESION PARA USO PUBLICO**-----

-----**NOVENO:** Y ahora la compareciente DAR DEVELOPMENT CORPORATION, en cumplimiento de lo exigido por la mencionada Determinación de la Oficina Regional de Salinas de fecha _____ (____) de _____ de dos mil _____ (200_), en el caso número _____ (_____), por la presente escritura pública CEDE, TRANSFIERE Y TRASPASA a favor del MUNICIPIO DE SALINAS, la parcela de terreno de dos mil novecientos setenta y tres punto seis seis siete metros cuadrados (2,973.667 m.c.) equivalentes a cero punto siete cinco seis seis cuerdas (0.7566 cdas.) que se describe en el párrafo QUINTO anterior, con todos sus usos, anexos y servidumbres, para ser dedicada a uso público y utilizada como camino o calle municipal.

-----**DECIMO:** La cesión, transferencia y traspaso que de la referida parcela hace DAR DEVELOPMENT. CORP., al Municipio de Salinas se hace libre de costo alguno para el cessionario, obligándose los cedentes a obtener y entregar copia certificada de la presente escritura al Alcalde del

Municipio de Salinas también libre de todo costo para éste, en la fecha misma de su otorgamiento.-----

----**DECIMO PRIMERO:** El municipio de Salinas acepta y entra en la inmediata posesión y disfrute de la parcela cedidale, sin más formalidades que el otorgamiento de esta escritura pública.-----

----**DECIMO SEGUNDO:** DAR DEVELOPMENT, CORP. Se obliga al saneamiento por razón de evicción con arreglo a derecho, así como también se responsabiliza por cualquiera contribuciones territoriales que graven la parcela cedida, hasta la fecha del otorgamiento de este instrumento público.-----

----**DECIMO TERCERO:** Luego de segregarse de la finca descrita en el expositivo PRIMERO la parcela de cero punto siete cinco seis seis cuerdas (0.7566 cdas.) que se segregó mediante esta escritura; el remanente se describe como sigue:-----

----**PREDIO B: RUSTICA: REMANENTE:** Parcela de forma irregular, sita en el Barrio Pueblo del término municipal de Salinas, Puerto Rico, con una cabida superficial de veinticuatro punto dos siete cinco ocho cuerdas (24.2758 cdas.), equivalentes a noventa y cinco mil cuatrocientos trece punto cinco cero cero metros cuadrados (95,413.500 m.c.), en lindes por el NORTE, con dos (2) alineaciones que suman ciento setenta y ocho punto tres cero metros (178.03 mts.) con el derecho de vía (right-of-way) del ferrocarril propiedad de la Administración de Terrenos de Puerto Rico que la separa de la Carretera Estatal Puerto Rico Tres (3) y en parte con una distancia de doscientos tres punto siete tres metros (203.73 mts.) con terrenos propiedad de la Autoridad de Edificios Públicos, (Centro de Tratamiento y Diagnóstico Doctor Rodríguez Mateo, Sur Med Medical); por el SUR, con una distancia de doscientos setenta y cuatro punto cuatro nueve metros (274.49 mts.) con Manuel González Hernández y Aguirre Corporation of Puerto Rico antes, ahora Autoridad de Carreteras; por el ESTE, con varias alineaciones que suman cuatrocientos diez punto uno cinco metros (410.15 mts.) con predio dedicado a Uso Público y Carretera Municipal; por el OESTE, con una distancia de ciento sesenta y dos punto ocho nueve metros (162.89 mts.) con terrenos propiedad del Departamento de Instrucción Pública (Escuela Superior de Salinas), enclavan varias edificaciones.-----

-----ACEPTACION Y OTORGAMIENTO-----

----Así lo dicen y otorgan los comparecientes, ante mí, el Notario, en el carácter en que cada uno concurre, luego de haber renunciado al derecho

que les hice saber tenían para requerir la presencia de testigos instrumentales.

LECTURA

-----Tal es la escritura que aceptan los comparecientes, ratificándola en todas sus partes, por hallarla conforme a sus instrucciones, procediendo yo, el Notario, a hacerles las advertencias legales pertinentes al otorgamiento.

-----Leí la presente escritura a los otorgantes luego de renunciar al derecho que tienen de hacerlo por sí, del cual les advertí, están conformes y la firman todos y ponen las iniciales de sus nombres en cada uno de los folios de esta escritura, de todo lo cual, y todo lo demás que aseguro o refiero en este instrumento público, DOY FE.